

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 25 de febrero de 2026, siendo las 12:14 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00172-P-2025 () caratulado "M.F.D. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA - LIBERTAD CONDICIONAL - MONITOREO", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante en subrogancia, Dra. Malena Mogensen (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado F.D.M. (virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su defensor el Dr. Cristian Rivera (virtual), y el Sr. Agente Fiscal Adjunto Dr. Ignacio Ramilo (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa,

RESUELVE:

I.- NO HACER LUGAR AL PEDIDO DE LA FISCALÍA DE REVOCAR LA LIBERTAD CONDICIONAL DE QUE GOZA M.F.D.. Conforme considerandos. Rige art. 15 C.P.

II.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista el Dr. Ramilo formula reserva de impugnación y el Dr. Rivera consiente lo que se ha resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 12:40 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Malena Mogensen. Secretaria Subrogante